

Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
JIMENO GARCÍA GARCÍA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ
Carrera 3 #7-12
Teléfono: (60) 87898139
Correo: alcaldia@sativanorte-boyaca.gov.co
Sativanorte, Boyacá

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Alcalde García:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones ha recibido su solicitud de concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones a través del correo electrónico radicado bajo el número 2023811414 del día 24 de julio de 2023, donde indica que se han removido las barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo que solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **SATIVANORTE (BOYACÁ)**, la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022500070 del día 1 de marzo de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 20 del 23 de mayo de 2018.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información¹ por parte del municipio de **SATIVANORTE (BOYACÁ)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación y no existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

¹ Carta de solicitud, Acuerdo EOT 012 del 28 de agosto de 2001 y el Decreto 040 del 28 de junio de 2023 por el cual se reglamenta la instalación de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en el municipio de Sativanorte, Boyacá.

INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial solicitante:	Sativanorte (Boyacá)
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Si – Rad. 2022500070, 01/03/2022
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 20 del 23 de mayo de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2023811414– 24/07/2023
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo Municipal 012 del 26 de agosto de 2001 “ <i>Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal de Sativanorte Boyacá</i> ” Decreto 040 del 28 de junio de 2023, “ <i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sativanorte</i> ”, en cuyo artículo 26 deroga el Decreto 020 del 23 de mayo de 2018, el cual regula sobre la misma materia.

Ahora bien, cómo resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo EOT No. 012 del 26 de agosto de 2001, y a su vez, con la expedición, por parte de la alcaldía del municipio de **SATIVANORTE (BOYACÁ)**, del Decreto No. 040 del 28 de junio de 2023, se **eliminó la restricción existente** y se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SATIVANORTE (BOYACÁ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁷ Documento “Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones”, disponible en: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf.

infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1424 del 23 de agosto de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.09.01
13:00:56 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectó: Wilson Moreno
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: vsierra@mintic.gov.co